

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra ONAIS RODRIGUEZ MARIN.
Rad: 73001-40-03-001-2010-00741-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

المبا للمورد

84

REMISION DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

ONAIISA RODRIGUEZ MARIN.pdf; ANEXOS.pdf;

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

81

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías – Reg. Sur

Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF: **REVOCATORIA DE PODER**

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: ONAISA RODRIGUEZ MARIN C.C. 28949793

RADICADO: 201000741

OBLIGACIONES: 725066010151930

EDUARD ORLEY MEDINA CERON mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **1075256167 de Neiva**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 0226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el **Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ** vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la cual adjunto; de manera comedida me permito presentar al Despacho **REVOCATORIA DEL PODER**, de conformidad al **Art. 76 del C.G.P.**, al inicialmente otorgado a la Dra. **TERESA CEBALLOS CUBILLOS**, a quién se le reconoció personería jurídica dentro del proceso en referencia, toda vez que la relación contractual con la profesional de derecho, se encuentra en etapa de liquidación final y total con la Entidad que representó.

Por lo anterior, igualmente mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad e identificada con la **C.C. No. 38288843** de Honda, portadora de la tarjeta profesional No. **165517** del C. S. de la J., para que prosiga con el PROCESO EJECUTIVO en referencia, lo retome en el estado procesal actual y lo lleve hasta su culminación.

Otorgo a la Apoderada Judicial, Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, las facultades de: conciliar, desistirse, transigir y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P. tales como: presentar recursos de Ley, pruebas, peticiones, etc; Se hace salvedad a la facultad de Recibir, la cual se reserva otorgarla por parte del Banco.

El (la) apoderado(a) recibirá notificaciones electrónicas al correo: angelarodriguezbermudez@outlook.es

Otorgo:

Acepto:

Eduard Orley Medina Ceron

EDUARD ORLEY MEDINA CERON
C.C. No. **1075256167** de Neiva
T.P. No. **241171** del C.S.J
Apoderado General

Luz Angela Rodriguez Bermudez

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C. No. **38288843** de Honda
T.P. No. **165517** del C.S.J
angelarodriguezbermudez@outlook.es

Elaboró: Yoriely Ariza Cuellar
Profesional Operativa Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-E
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. - Código Postal 110321 - PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

El presente documento del Circuito de Neiva

INSTRUMENTO

Que se otorga en el presente Circulo de Neiva

Fue Presentada personalmente por

Eduardo Fierro Manrique

Identificado con C.C. 1075256167

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Eduardo



17 MAR 2021

República de Colombia



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

0226 CERO DOSCIENTOS VEINTISEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MARZO DE 2020

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIDOS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DISTRITO CAPITAL

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERANTE IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-9

APODERADOS IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR C.C. No. 36.938.518

PAOLA JIMENEZ GAVIRIA T.P. No. 193.089 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SUR C.C. No. 10.308.795

VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO C.C. No. 10.308.795

LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE C.C. No. 1.075.508.616

EDUARD ORLEY MEDINA CERON I.P. No. 233.333 del C.S.J.

C.C. No. 1.075.256.167

MARGARETH CONDE QUINTERO C.C. No. 55.182.548

T.P. No. 222.563 del C.S.J.

JUAN DIEGO CORTES ARIAS C.C. No. 1.075.232.021

T.P. No. 248.092 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Venutidos del Círculo de Bogotá D.C. en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente del Crédito y Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El presente instrumento tiene una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el titular del instrumento

Scanned with CamScanner

PAJ 2

conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifiesta:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificadas con la cédula de ciudadanía número 36.938.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.089 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR; VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.308.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 214.975 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, identificadas con la cédula de ciudadanía número 1.075.508.616 de Paipa, con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARD ORLEY MEDINA CERON, identificadas con la cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, identificadas con la cédula de ciudadanía número 55.182.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTES ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 248.092 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, en los siguientes actos:

1. Para que en cualquier momento comparezcan a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cumplimiento de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para comparecer, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones, judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante

El presente instrumento tiene una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el titular del instrumento

Scanned with CamScanner



2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos, con nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y notificar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar puestas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2008, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar puestas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y toda otra que requiera para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriba autorizaciones, para realizar vigilancia de sustracciones ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, ratifien todo tipo de ofidos, documentos legales, despachos comisorios, litulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

8. Para que suscriban y envíen la aceptación de la subvención de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor del Banco, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistír a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio al personal que se turnen o soliciten en los desahucios judiciales o administrativos, a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como el exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias a nivel nacional para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el beneficiario.

judiciales decretados dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante

10. Para tramitar y/o suscribir todo tipo de procesos ejecutivos, 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Circuitos Judiciales.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o recibir en litulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa)

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 36.309.518 de Nerva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S. L. COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos, adscritos al cargo de la Cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quien otorga como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, respaldan ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, luego de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje de cubrir por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que los familiares otorgados a lo largo del presente poder serán efectúados dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cubro y cumplimiento de la Cartera, y en especial a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse.

El presente poder es una escritura pública en la escritura pública No. 193.068 de fecha 19/03/2013.



República de Colombia



República de Colombia

Pág. 5



emitido por las instancias competentes al interior del país, por cuyo observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVERTIÓ QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a la organización de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su autenticidad y el mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, ella (Notaría) no asume responsabilidad por errores e imprecisiones, igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura, solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de adhesión, firmado por las mismas intervinientes (Art. 1022 del Código Civil).

Leído el presente instrumento, las organizaciones estuvieron de acuerdo con el texto, acordaron en la forma como está redactada y en el momento de que la dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El (la) Notario(a) Encargado(a) responde de la regularidad formal del instrumento que suscribe. De conformidad con la ley (ella) Notario(a) Encargado(a) no responde de la veracidad de las declaraciones, de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ley 950 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial, de folios 40564813106, 40564813107, 40564813110.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 080712016.

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene coste para el notario interviniente.

Pág. 6

IVA: \$ 23.921,00
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.000,00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600,00

EL PODERANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.206.714 de C.B.
TELÉFONO: 397.63.0751
DIRECCIÓN: C/ 16 No. 6-16 Piso 23
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: Luis.Fernando.Perdomo@perdomo.com.co
PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Industrial
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Finanzas
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1074 DE 2010 SI NO X
CARGO: Vicepresidente de Crédito
FECHA DE VINCULACIÓN: 24/10/14
VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.002.800-8.
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 17 del Decreto 12146 de 1983).

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Circuito de Bogotá D.C.

0226120



Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene coste para el notario interviniente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0226
 DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
 (ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



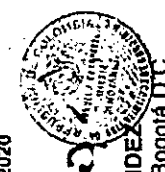
SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
 COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR PAOLA JIMENEZ
 GAVIRIA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020



Manuel J. Caroprese Mendez
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

EP-0226120.

Verónica Franco
 JOHN SIERRA
 Dirección de Probación



República de Colombia



Gratificación de la Ley No. 557 del 2000

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

EL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICA
 AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRÁ USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.

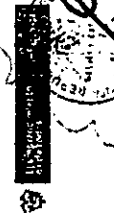
El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que opera en el sector agropecuario y rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales y de las zonas rurales, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y de capacitación, y de la ejecución de proyectos de desarrollo rural.



Car. 7 No. 4-13 Bogotá D.C.
 Teléfono: (01) 234 56 78 - 90 0101
 www.bancagrario.co



